

ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número TREINTA Y CUATRO de la sesión ordinaria celebrada el día **Miércoles 04 cuatro de Noviembre del 2020** dos mil veinte a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión Mtro. Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco quien acto seguido pasa lista de asistencia.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**El C. Presidente Municipal:**

Lic. Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralor Municipal, presente, C. Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, presente.


Luisa Aurora R. Haro

**El C. Presidente Municipal:** Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al **día 04 cuatro de Noviembre del 2020** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. LISTA DE ASISTENCIA.**

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**



**III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 336/2020, BAJO FOLIO 07582920 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 341/2020, BAJO FOLIO 07582520 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 342/2020, BAJO FOLIO 07583320 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 344/2020, BAJO FOLIO 07583020 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 345/2020, BAJO FOLIO 07582820 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 347/2020, BAJO FOLIO 07754920 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 356/2020, AL PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTIVAMENTE.**

**IV. ASUNTOS VARIOS.**

**V. CLAUSURA DE SESIÓN.**

**El C. Presidente Municipal:** Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:



**III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 336/2020, BAJO FOLIO 07582920 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 341/2020, BAJO FOLIO 07582520 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 342/2020, BAJO FOLIO 07583320 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 344/2020, BAJO FOLIO 07583020 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 345/2020, BAJO FOLIO 07582820 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 347/2020, BAJO FOLIO 07754920 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 356/2020, AL PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTIVAMENTE.**

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:

- 1) Solicitudes recibidas por correo electrónico, a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio del Estado de Jalisco, bajo oficio CGEGT/UT/11390/2020, bajo expediente UT/Al/10552/2020, registradas en esta unidad el día 22 veintidós de Octubre del 2020, bajo expedientes 336/2020, ordenando girar el oficio a las dependencias necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"Honorable Lic. Cinthya Patricia Cantero Pacheco.

Presidenta Comisionada del I.T.E.I.

Reciba un saludo, y nuestra solicitud de supervisar esta Solicitud de Información.

Estimado C. Oscar Moreno Cruz.

Responsable de la Unidad de Transparencia de la Coordinación del Gabinete de Gestión del Territorio.  
Muy agradecido por este correo.

Le solicitamos responder la siguiente Solicitud de información: El Derecho Humano al Saneamiento de Aguas Residuales es Prioritario para un Medio Ambiente Saludable y para la Salud: Hay miles de Enfermos y más de 2.000 muertos en El Salto y Pueblos alrededor del Lago de Chapala porque Gobiernos Anteriores no lo Cumplían.

Favor de Enviamos el: REGISTRO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE INDUSTRIAS, GRANJAS, RASTROS, TEQUILERAS, TALLERES DE MAQUILA Y DE TODA DESCARGA NO DOMESTICA al Drenaje Municipal, o a Cuerpos de Aguas dentro de su Municipio:

- Lista A ) De los Municipio a orillas del Río Lerma en Jalisco:
- 1.- Degollado, 2.- Aytotlán, 3.- La Barca, 4.- Jamay.
- Lista B ) De los Municipios a orillas del Lago de Chapala o que Descargan al Lago:
- Jamay, 5.- Ocotlán, 6.- Poncitlán, 7.- Chapala, 8.- Jocotepéc, 9.- Tuxcueca, 10.- Tizapán el Alto, 11.- Manzanilla de la Paz.
- Lista C ) De los Municipios a orillas del Río Colorado-Los Sabino-Zula y Río Garabatos en Tepa o que Descargan esos Ríos: 12.- Arandas, 13.- San Diego de Alejandria, 14.- Jesus María, 15.- Tepatitlán, 16 Atotonilco el Alto, 17.- Tototlán y 18.- Ocotlán.
- Lista D ) De los Municipios a orillas del Río Santiago: 19.- Poncitlán, 20.- Zapotrlan del Rey, 21.-Ix Juanacatlán, 22.- El Salto. 23.- Tonalá, 24 .- Zapolanejo, 25.- Guadalaajara, 26.- Zapopan, 27.- Ixtlahuacan del Río, 28.- San Cristobal de la Barranca, 29.- Amatlán, 30.- Tequila, 31.- San Martin de Bolaños, 32.- Hostotipaquillo.
- Lista E ) De los Municipios a orillas del Arroyo del Ahogado: Zapopan, 33.- Tlaquepaque, El Salto, Tonalá, 34.- Tlajomulco de Zúñiga.

De acuerdo a las Leyes cada Director de Agua Potable y Saneamiento de cada Municipio, debe Autorizar y llevar un Registro de Permisos de Descargas de Aguas Residuales.

El Registro debe ser lo más parecida al Archivo Adjunto "DAR OCLISP" o " Descargas\_ahogado.

Le agradeceremos su Amable Respuesta en Tiempo y Forma de Acuerdo a las Leyes. "(sic)

Recibiendo el oficio que remitió el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y con número CDECD/542/2020, mediante el cual informa que después de una búsqueda minuciosa en los archivos no se encontró información relacionada con los registros solicitados, así mismo se recibió respuesta por parte del Departamento de Agua Potable bajo número CGSM-AP-239-20, mediante el cual se informa que después de una búsqueda minuciosa en el registro de los archivos competentes no se encontró alguna en referencia a lo solicitado, remitiendo así de forma Integral las respuestas que proporcionaron las áreas: **"La respuesta otorgada por la Coordinación General de Desarrollo Económico Y Combate a la Desigualdad y el Departamento de Agua Potable del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, una vez analizados los anexos presentados en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:**

Lusa Aurora Renter

Favor de Enviarnos el: **REGISTRO DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE INDUSTRIAS, GRANJAS, RASTROS, TEQUILERAS, TALLERES DE MAQUILA Y DE TODA DESCARGA NO DOMESTICA** al Drenaje Municipal, o a Cuerpos de Aguas dentro de su Municipio:.....  
Lista D ) De los Municipios a orillas del Río Santiago: ...27.- Ixtlahuacán del Río, ...

(Se hace mención de que después de una revisión extenuante y un análisis respecto a lo que compete a esta dependencia no se cuenta con un registro de descargas de aguas residuales que provengan de industrias, granjas, rastos, tequileras o talleres de maquila al drenaje municipal que sean de competencia de esta dependencia)

**RESPUESTA DESARROLLO ECONOMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: Esta coordinación a mi encargo responde en sentido NEGATIVO, toda vez que, luego de una búsqueda minuciosa en nuestros archivos, no se encontró información relacionada con el (los) registro(s) solicitado(s).**

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE: En respuesta a dicho oficio y después de hacer una búsqueda en el registro y archivos de este Ayuntamiento no se encontró ninguna registrada hasta el momento de tal manera mi respuesta es negativa a dicho punto.”** (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes a las áreas en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.  
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### **ACUERDO PRIMERO**

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

- 2) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, bajo folio 07582920, bajo expediente interno UT\_1882/2020, registrada en esta unidad el día 27 veintisiete de Octubre del 2020, bajo expediente 341/2020.
- 3) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, bajo folio 07582520, bajo oficio DTE/Al/9916/2020, bajo expediente interno DTB/8842/2020, registrada en esta unidad el día 27 veintisiete de Octubre del 2020, bajo expediente 342/2020.
- 4) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de los Organos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales (OAST) de la Coordinación General de Transparencia del Estado de Jalisco, bajo folio 07583320, bajo oficio OAST/4844-10/2020, bajo expediente interno UT/OAST-SISEMH/2519/2020, registrada en esta unidad el día 27 veintisiete de Octubre del 2020, bajo expediente 344/2020.
- 5) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del OPD Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara Jalisco, bajo folio 07583020, bajo oficio INMUJERESGDL/CJ-UT161/2020, registrada en esta unidad el día 27 veintisiete de Octubre del 2020, bajo expediente 345/2020.
- 6) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de Tlaxiaco de Zúñiga, Jalisco, bajo folio 07582820, bajo oficio DT/0475/2020, bajo expediente DT/1968/2020, registrada en esta unidad el día 27 veintisiete de Octubre del 2020, bajo expediente 347/2020.

Ordenando girar el oficio a las dependencias necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"DE ACUERDO CON UNA INICIATIVA QUE ESTAMOS REDACTANDO SOLICITO INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL NÚMERO, ESTATUS Y SANCIONES SOBRE CASOS, QUEJAS, DENUNCIAS O SEÑALAMIENTOS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO O ABUSO SEXUAL Y LABORAL REALIZADAS O PRESENTADAS HACIA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO DE GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO, LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE SE PRECISA CONOCER ES EL NÚMERO DE CASOS ACTIVOS Y CONCLUIDOS, CUANDO INICIO EL PROCESO CUAL ES EL ESTATUS DE CADA UNO Y CUAL FUE LA CONCLUSIÓN Y SANCIÓN SI ESTOS YA CONCLUYERON, A SU VEZ SOLICITO LOS PROTOCOLOS DE ACCIÓN PARA VÍCTIMAS DE CASOS, QUEJAS, DENUNCIAS O SEÑALAMIENTOS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO O ABUSO SEXUAL Y LABORAL."(sic)

Recibiendo los oficios que remitió el Comisario General de Seguridad Ciudadana bajo número DSP443-10-20, bajo número DSP444-10-20, DSP445-10-20, DSP446-10-20, DSP447-10-20 mediante los cuales informa de manera breve el procedimiento como protocolo de acción que se sigue para víctimas de casos, quejas o denuncias de acoso, hostigamiento y abuso sexual, así mismo se recibió los oficios que remitió la Contralora Municipal bajo número OIC-40/2020, OIC-41/2020, OIC-42/2020, OIC-43/2020, OIC-44/2020, en los cuales informa que no se cuenta con ninguna queja, denuncia, acoso o señalamiento de acoso sexual en contra de algún servidor público, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas: "La respuesta otorgada por la Contralora y la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

**DE ACUERDO CON UNA INICIATIVA QUE ESTAMOS REDACTANDO SOLICITO INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL NÚMERO, ESTATUS Y SANCIONES SOBRE CASOS, QUEJAS, DENUNCIAS O SEÑALAMIENTOS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO O ABUSO SEXUAL Y LABORAL REALIZADAS O PRESENTADAS HACIA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO DE GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO, LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE SE PRECISA CONOCER ES EL NÚMERO DE CASOS ACTIVOS Y CONCLUIDOS, CUANDO INICIO EL PROCESO CUAL ES EL ESTATUS DE CADA UNO Y CUAL FUE LA CONCLUSIÓN Y SANCIÓN SI ESTOS YA CONCLUYERON, A SU VEZ SOLICITO LOS PROTOCOLOS DE ACCIÓN PARA VÍCTIMAS DE CASOS, QUEJAS, DENUNCIAS O SEÑALAMIENTOS DE ACOSO, HOSTIGAMIENTO O ABUSO SEXUAL Y LABORAL.**



Luisa Aurora Peña

(Se hace mención a que el área de Contraloría informa de manera general que no se tiene registro de que se haya presentado algún caso, queja, denuncia, señalamiento o en su caso hostigamiento de abuso sexual y laboral hacia ningún servidor (a) público, por lo que no se encuentran casos activos o concluidos en esta dependencia por dicha causa, así como tampoco existe registro de alguna sanción impuesta al respecto. De la misma manera se hace mención que dentro del área de Seguridad Pública se explica el protocolo (procedimiento) que se lleva a cabo en caso de que se presentara algún caso, queja, denuncia o señalamiento de abuso sexual o laboral hacia algún servidor público dentro de esta dependencia)

**RESPUESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** Me permito hacer de su conocimiento que, indagando en los archivos de esta Contraloría a mi cargo, se hace de su conocimiento que en esta honorable institución, no se cuenta con ningún tipo de queja, denuncia, sanción o señalamiento de acoso, hostigamiento o aviso sexual y laboral en contra de ningún servidor público, así mismo informo que no se cuenta con protocolos de acción para víctimas de casos, quejas, denuncias o señalamientos de acoso, hostigamiento o abuso sexual y laboral.

Luisa Aurora Rentería

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** En esta Comisaría no se tiene conocimiento de alguna denuncia levantada a servidores públicos por quejas, denuncias o señalamientos de acoso, hostigamiento o abuso sexual y laboral.  
El protocolo de acción que se sigue para víctimas de casos, quejas, denuncias o señalamientos de acoso, hostigamiento o abuso sexual y laboral es el siguiente:  
1.- Se levanta la denuncia correspondiente en la comisaría  
2.- Se procede a llevarlo al ministerio público para que le dé seguimiento a la denuncia de la víctima' (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.  
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

### ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 7) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara Jalisco, bajo folio 07754920, bajo oficio DTB/AI/10184/2020, bajo expediente DTB/9031/2020, registrada en esta unidad el día 30 treinta de Octubre del 2020, bajo expediente 356/2020, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

Lisa Aurora Rulva

"Me gustaría saber cuántas multas hay al día en la nación y los motivos de la misma. Los accidentes viales son una de las principales causas de muerte en los mexicanos por lo que me gustaría consultar dicha información." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió el Comisario General de Seguridad Ciudadana bajo número DSP449-11-20, mediante el cual informa que no se tiene información respecto de lo solicitado derivado de que no se tiene conocimiento con la recaudadora para obtener dicho dato en el área competente, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: "La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia en relación a las multas por accidentes viales dentro del municipio (Respecto a la cantidad de multas que hay al día y los motivos se hace mención de que no se cuenta con registro actualmente de alguna multa por dicho motivo), de manera general es la siguiente:

Me gustaría saber cuántas multas hay al día en la nación y los motivos de la misma. Los accidentes viales son una de las principales causas de muerte en los mexicanos por lo que me gustaría consultar dicha información.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** En esta comisaría no se tiene conocimiento de multas que se realizan al día ya que por el momento no tenemos conexión con la recaudadora del estado (hacienda del estado)." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura);

Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.  
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

### ACUERDO TERCERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia

### V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

### VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

El señor **Presidente Municipal**: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Treinta y Cuatro**, siendo las **12:00** doce horas del día **04 de Noviembre del 2020** dos mil veinte firmando el Acta los que intervinieron en la misma.

  
MTRD. PEDRO HARO OCAMPO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZALEZ  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA